

GOBIERNO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 95

17 de mayo de 2021

Presentada por la señora *Santiago Negrón*

Referida a la Comisión de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Salud requerir créditos de educación continua a proveedores y profesionales de salud en temáticas de género y orientación sexual.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La formación profesional es un proceso constante de adquisición de conocimiento, siendo este último cambiante y determinado por un contexto socio histórico particular. La calidad de los servicios, la atención y el trato a pacientes y clientes depende de la preparación ética y académica con la que cuentan los profesionales. La reglamentación que rige las prácticas de los proveedores de salud tiene el potencial de garantizar que los servicios ofrecidos sean cada vez más inclusivos, sensibles y respetuosos ante la diversidad en la medida que se actualiza y se adapta a los retos que presenta el discrimen por razón de género u orientación sexual.

El Departamento de Salud de Puerto Rico tiene la responsabilidad de regular y fiscalizar la prestación de servicios de salud y garantizar el bienestar general del pueblo. La falta de preparación en temas de género y sexualidad puede incidir de manera negativa en la prestación de los servicios que le competen al Departamento de Salud y en la forma en que se atienden poblaciones género diversas.

La discriminación por parte de profesionales de la salud contra personas de las comunidades LGBTTIQ+ es un factor determinante en cuanto al acceso a servicios de salud de esta población. Una encuesta llevada a cabo por el “Center for American Progress” determinó que a 8% de las personas de las comunidades LGBTTIQ+ se les negó atención médica por un proveedor de salud por razón de su orientación sexual, a 29% de las personas trans se les negó atención médica por parte de un proveedor de salud por su identidad de género. El discrimen que sufre esta población se agrava a medida que estas personas dejan de buscar atención médica por miedo a ser discriminadas. Ese mismo estudio demostró que 18.4% de las personas de las comunidades LGBTTIQ+ que sufrieron discrimen por algún proveedor de salud en el pasado año evitaron buscar atención médica para evitar ser discriminadas, mientras que, sólo 2.7% de las personas de las comunidades LGBTTIQ+ que no sufrieron ese evitaron buscar atención médica para evitar ser discriminadas.

En el caso de la práctica psicológica clínica, se ha constatado, por ejemplo, que el desconocimiento y la falta de competencias clínicas, puede traer consecuencias nefastas para clientes trans (McCann & Sharek, 2014¹; Shukla, Asp, Dwyer, Georgescu, & Duggan²). Los programas graduados de psicología en Puerto Rico no ofrecen adiestramiento para atender las necesidades de la comunidad LGBTTIQ+ y mucho menos del sector trans (Esteban-Reyes, Ortiz-Mendoza, Rivera-Morales, Purcell-Baerga Ruiz- Mojica³). La misma situación ocurre con muchas áreas profesionales, cuya preparación universitaria no contempla la preparación en temas de género.

El gobierno de Puerto Rico se ha posicionado reiteradamente a favor de prohibir el discrimen en todas sus manifestaciones, incluyendo el discrimen por identidad de

¹McCann, E. & Sharek, D. (2014) Challenges and opportunities for improving mental health services for lesbian, gay, bisexual, and transgender people in Ireland: A narrative account. *International Journal of Mental Health Nursing*, 23(6), 525-533.

² Shukla, V., Asp, A., Dwyer, M., Georgescu, C. & Duggan, J. (2014). Barriers to healthcare in the transgender community: A case report. *LGBT Health*, 1(3), 229-232.

³ Esteban-Reyes, C., Ortiz-Mendoza, C.M., Rivera-Morales, G. (2016). La educación del género en peligro de extinción: La preparación de psicoterapeutas clínicos en Puerto Rico. *Revista Puertorriqueña de Psicología*, 27(1), 80-93.

género u orientación sexual real o percibida. En 2017, por ejemplo, la Administración de Seguros de Salud del Gobierno de Puerto Rico emitió una Guía básica a proveedores para manejo sensible y adecuado al brindar servicios de salud a beneficiarios LGBTTIQ+. Otro esfuerzo anti-discrimen se refleja en el Protocolo de Cumplimiento, Educación y Capacitación sobre la Política Pública de Erradicar el Discrimen por Orientación Sexual o Identidad de Género, Conforme a la Ley Núm 22-2013. Este protocolo debe ser adaptado por todas las agencias gubernamentales y patronos en la esfera privada. Estas y otras medidas acogidas por el gobierno de Puerto Rico son necesarias más no suficientes para erradicar el discrimen por orientación sexual e identidad de género.

Integrar el conocimiento científico del género a la educación continua es un paso adicional necesario hacia la transformación del pensamiento y de la sociedad. En la medida en que proveedores y profesionales de la salud se adiestren y obtengan una mejor comprensión de las complejidades y diferentes manifestaciones de la identidad de género y la orientación sexual, podrán implementar cambios en sus prácticas e intervenciones que propendan en un mayor bienestar de las poblaciones que atienden.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena al Departamento de Salud de Puerto Rico, a través de su
- 2 Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de Salud y a través de
- 3 cualquier entidad encargada de expedir licencias a los profesionales de la salud o de
- 4 certificar el cumplimiento con los respectivos programas de educación continua,
- 5 requerir créditos de educación continua a los profesionales de la salud en temáticas
- 6 sobre género y orientación sexual.
- 7 Sección 2.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de
- 8 su aprobación.